



EDICTO de 2 de abril de 2019 sobre publicación del Acuerdo de delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público efectuada por Promedio. (2019ED0041)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Acuerdo de Delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias efectuada por el Consejo de Administración del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz – Promedio, en sesión de fecha 8 de marzo de 2019, y que fue aceptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación - OAR, en sesión de fecha 22 de marzo de 2019 y ratificado por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión de fecha 29 de marzo de 2019.

“Acuerdo sobre delegación de funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público.

ANTECEDENTES

Primero. Promedio es un Consorcio dotado de personalidad jurídica propia y diferenciada, creado para la gestión de servicios de carácter medioambiental así como los servicios esenciales enumerados en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según se regula en sus vigentes Estatutos publicados en el BOP 28 de diciembre de 2017, constituido por la Diputación Provincial de Badajoz y las entidades locales —municipios, entidades locales menores o mancomunidades— que se hayan adherido al consorcio y que son los relacionados en el anexo I de dichos estatutos.

Que, como entidad asociativa pública local, y en virtud de los artículos 150. 1 y 2, 152. 1 y 152 del título IV del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Promedio tiene atribuido la potestad tributaria para establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, disponiendo, además de los recursos citados, de las aportaciones de las entidades consorciadas, siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha ley respecto de los recursos de los Ayuntamientos.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 8 b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, es competencia de Promedio la gestión, recaudación e inspección de sus tributos y otros ingresos de derecho público, sin perjuicio de



las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, cuando con ellas se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Segundo. La Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria(OAR) que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encomienda de las entidades locales de la provincia.

Asimismo, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación, acuerdo que se elevó a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2019.

La citada Ordenanza contiene, entre otras, una nueva regulación en el artículo 4.º. A.A.3. sobre "Gestión y/o recaudación de ingresos de derecho público de Consorcios" con efectos desde el 1 de enero del presente ejercicio.

Promedio y el OAR suscribieron, con fecha 21 de febrero de 2008, un convenio de delegación de funciones de gestión y recaudación al amparo de lo previsto en la normativa mencionada más arriba y dado el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta las importantes modificaciones normativas habidas, ambas partes encuentran necesario dotarse del apropiado instrumento jurídico que regule la organización y funcionamiento y adecúe las obligaciones y facultades delegadas a la nueva realidad jurídica.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración de Promedio,

ACUERDA :

Primero. Objeto.

Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades por los conceptos que a continuación se enumeran:



- a) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de los siguientes tributos:
- Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Tasa por Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable (inclusive la liquidación del Canon de Saneamiento a la Comunidad Autónoma de Extremadura).
 - Tasa por Servicio de Depuración de Aguas Residuales.
- b) La recaudación mediante el sistema de compensación de las deudas por aportaciones y/o prestaciones de servicios que otras entidades públicas deban efectuar a Promedio.
- c) La gestión recaudatoria, a solicitud expresa de Promedio, bien mediante el sistema de emisión de recibos o bien por el sistema de compensación de deuda, de los siguientes tributos:
- Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua potable en alta Sistema Guadalemar.
 - Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua potable en alta Sistema Alcarrache.

Segundo. Alcance y contenido de la delegación.

Las facultades delegadas abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable y normativa interna del OAR, y la distribución de funciones siguiente:

- A) Corresponderá al OAR realizar los actos de gestión tributaria de conformidad con las especificadas en el artículo 26 de su Reglamento Orgánico y Funcional:
- I. Respecto a la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:
- a) Dirección y coordinación de los trabajos conducentes al cobro del padrón por recibo y/o práctica de las liquidaciones tributarias.
 - b) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a las altas, bajas y modificaciones en el censo efectuadas por PROMEDIO.
 - c) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro.
 - d) Recepción, control y seguimiento de toda la documentación relacionada con la gestión de la Tasa, cualquiera que sea el formato.
 - e) Resolución de recursos y reclamaciones.
 - f) Aprobación de la devolución de ingresos indebidos.



g) Verificación de ficheros y carga efectiva de nuevos censos.

II. Respecto a la Tasa por Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

a) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a la información de las lecturas remitida por Promedio.

b) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro.

c) Resolución de recursos y reclamaciones.

d) Aprobación de la devolución de ingresos indebidos.

e) Gestión de domiciliaciones bancarias, en colaboración con Promedio.

III. Respecto a la Tasa por Depuración de Aguas Residuales:

a) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a la información remitida por la Entidad Gestora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.

b) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro.

c) Resolución de recursos y reclamaciones.

d) Aprobación de la devolución de ingresos indebidos.

e) Gestión de domiciliaciones bancarias, en colaboración con Promedio.

B) Corresponderá a Promedio la realización, por personal de su organización, las siguientes actuaciones de gestión tributaria:

I. Respecto a la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

a) Gestión de altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa.

b) Gestión de altas, bajas y modificaciones de domiciliaciones bancarias.

c) Control de calidad de la información de los documentos cobratorios, en colaboración con el OAR.

d) Tramitar los expedientes de recursos y reclamaciones para su resolución por el OAR.



- e) Tramitar los expedientes de devolución de ingresos indebidos para su aprobación por el OAR.
- II. Respecto a la Tasa por Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable:
 - a) Poner a disposición del OAR los ficheros informáticos para la elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias y la confección de documentos cobratorios.
 - b) Gestión de domiciliaciones bancarias, en colaboración con OAR.
- C) El OAR realizará las actuaciones relativas a la gestión recaudatoria de conformidad con las especificadas en el artículo 27 y concordantes de su Reglamento Orgánico y Funcional y concretamente en relación a los ingresos de derecho público delegados las siguientes:
 - I. Respecto a la realización del cobro en periodo voluntario de pago, se actuará de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - a) Con carácter general, el cobro se realizará en los plazos fijados por el Consejo Rector del OAR para el periodo de recaudación en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio que se pueda modificar dicha fecha a propuesta de Promedio. En defecto de lo anterior, serán de aplicación los plazos del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - b) Asimismo, el OAR tendrá potestad para organizar y modificar el calendario tributario, implantar nuevos sistemas o modalidades de cobro, o cualquier otra actuación en aras a garantizar y alcanzar mayor eficacia sobre los servicios prestados desde el OAR, debiendo poner en conocimiento de Promedio todas las actuaciones o modificaciones que se lleven a cabo.
 - c) Los cobros por el sistema de compensación de deuda se notificarán desde Promedio a la Intervención del OAR para su tramitación.
 - II. Aquellos valores que no se abonen durante los plazos de pago en periodo voluntario se someterán a los procedimientos recaudatorios que el OAR tenga establecidos para el periodo ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las siguientes precisiones:
 - a) El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.
 - b) El OAR conocerá y resolverá todos aquellos recursos que se presenten contra los actos que deban conocer en función de las disposiciones del presente acuerdo.



- c) Cuando para resolver un recurso el OAR precise información que deba ser facilitada por Promedio se enviará a éste la solicitud de información que corresponda quedando la deuda en suspenso, y por tanto sin actuaciones recaudatorias, hasta tanto se reciba dicha información con la que poder resolver.

III. Respecto a las anulaciones o datas de los ingresos de derecho público delegados, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- a) Las datas de valores delegados en base al presente acuerdo se someterán al régimen general que para tal procedimiento tiene establecido el OAR. Cuando la data traiga causa en el estado de insolvencia del obligado al pago, los valores de dicho obligado que se carguen en el OAR con posterioridad a tal declaración de insolvencia serán tenidos como valores a datar por referencia.
- b) El OAR pondrá a disposición de Promedio, a través de medios informáticos, la información sobre datas de valores relativas a los conceptos delegados recogidos en este acuerdo.

Tercero. Condiciones de la delegación.

A) Contabilidad y liquidación de la recaudación:

1. El OAR deberá llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, derechos reconocidos de Promedio, y año contraído de créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.
2. La recaudación diaria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, será ingresada en cuentas restringidas del OAR.
3. La liquidación a Promedio se hará con periodicidad mensual, una vez que desde este se notifiquen los derechos reconocidos asignados a los cargos correspondientes a ese periodo, informados previamente por el OAR.

B) Compromisos económicos:

1. Por la prestación de los servicios que se deriven de la presente delegación de funciones, de conformidad con el artículo 4.º.A.A3 la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del OAR (BOP de 15/02/2019), se devengarán a favor del OAR las cantidades siguientes:



CONCEPTO	IMPORTE
Por la recaudación de ingresos de derecho público en vía voluntaria.	1,8 % sobre el total recaudado en voluntaria.
Por la recaudación de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.	100 % de los recargos de apremio recaudados.

2. Dichos importes serán liquidados por el OAR a Promedio tras realizar las aplicaciones de ingresos oportunas conforme a lo establecido en el apartado anterior sobre el importe recaudado.

C) Gestión de la seguridad de la información y protección de datos:

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por promedio, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios convenidos y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. Promedio designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente acuerdo.
5. Promedio mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OAR.



6. El personal designado está obligados al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, aun después de extinguido el acuerdo.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de los derechos formuladas por los interesados.
9. El OAR y Promedio se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados para realizar las oportunas correcciones en los padrones y demás listas cobratorias.
10. Ambas partes se comprometen, en caso de revocación del presente Acuerdo, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
11. Promedio autoriza expresamente al OAR, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

D) Actuaciones formativas:

1. El OAR se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que se consideren necesarias para que el personal de Promedio pueda desempeñar las funciones previstas por el presente acuerdo.
2. En todo caso, se pondrá en conocimiento de los mismos todas las modificaciones que surjan en las distintas aplicaciones, utilizando el canal que en cada momento se estime más oportuno por ambas partes.

Cuarto. Seguimiento y duración de la delegación.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del presente acuerdo de delegación se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes, dos del OAR y otros tantos de Promedio.



2. La Comisión tendrá, entre otras, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las funciones delegadas.
3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.
4. Se fija como duración de la presente delegación por un periodo de cuatro años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, estando su duración supeditada a la subsistencia de la delegación de funciones recaudatorias.
5. En caso de producirse la revocación, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, salvo que Promedio estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Quinto.

Remitir la certificación del presente acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para su efectividad y general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de todo lo cual queda encargado el OAR.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos al Convenio formalizado entre las partes con fecha 21 de febrero de 2008”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 2 de abril de 2019. La Vicepresidenta y Diputada delegada del OAR (PD 29/2/16, BOP 10/3/16), MARÍA DEL ROSARIO MORENO DELGADO.